



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GÜEPSA SANTANDER**  
Güepsa, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).



**EJECUTIVO SINGULAR**

**DTE: MARIBEL ZARATE DUARTE C.C. N°. 28.182.442**  
**DDO: ALVARO ANGULO VARGAS C.C N°. 566.397**  
**RAD: 683274089001-2015-00036**

El Dr. NELSON PLAZAS obrando como apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial allegado el día 03 de octubre último, solicita al despacho, dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por haberse conciliado la deuda con el demandado, declarándose el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, consecuencia de lo cual, solicita se ordene en primer lugar, el desglose del título valor única y exclusivamente a favor del demandado y en segundo lugar, el posterior levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, y dado que tal solicitud, se da de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este despacho encuentra procedente declarar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado al número 683274089001-2015-00036, impetrado a través de apoderado judicial por MARIBEL ZARATE DUARTE C.C. N°. 28.182.442, en contra del señor ALVARO ANGULO VARGAS C.C N°. 566.397.

Corolario de lo anterior, procede el desglose del título valor en favor de la parte demandada.

En cuanto a la solicitud de levantar las medidas decretadas, se tiene que no es procedente, toda vez, que para el presente proceso no hay medida cautelar decretada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio y **DECRETAR**, terminado el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado bajo el consecutivo 683274089001-2015-00036, impetrado a través de apoderado judicial por MARIBEL ZARATE DUARTE C.C. N°. 28.182.442, en contra del señor ALVARO ANGULO VARGAS C.C N°. 566.397 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el título valor allegado como base de recaudo dentro del presente diligenciamiento.



EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: MARIBEL ZARATE DUARTE C.C. N°. 28.182.442  
DDO: ALVARO ANGULO VARGAS C.C N°. 566.397  
RAD: 683274089001-2015-00036

**SEGUNDO: ORDENAR** el desglose del título valor única y exclusivamente a favor de la parte demandada, previa dejación de copias a cargo de la parte interesada, con la respectiva constancia de que la obligación se encuentra cancelada.

**TERCERO:** Aceptar la renuncia a términos de las partes, como quiera que el memorial de terminación viene signado por ambos extremos procesales, acorde con lo señalado en el artículo 119 del CGP.

**CUARTO: ARCHIVASE,** las presentes diligencias, previas anotaciones y constancias de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ZOILA CASTELLANOS MANCILLA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.  
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.



**MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**  
Secretaría